

Resolución Jefatural

\mathcal{N}° 013-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 06 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 024-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 06 de enero de 2022, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 656 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, se aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, correspondiente al año 2021; entre otros, de la servidora Rosita D'Ayana Rivera Campos por el tramo del 03 al 17 de enero de 2022;

Que, mediante SIGEDO 656, la Oficina de Gestión de Becas solicita la suspensión y reprogramación de vacaciones del/de la servidor/a Rosita D'Ayana Rivera Campos, Gestor de Becarios Institutos de Lima y Callao; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de

Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER la programación de vacaciones por el periodo 2020-2021 del 03 al 17 de enero de 2022, del/de la servidor/a Rosita D'Ayana Rivera Campos, Gestor de Becarios Institutos de Lima y Callao.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación y fraccionamiento de vacaciones por el periodo 2020-2021 del/de la servidor/a Rosita D'Ayana Rivera Campos, Gestor de Becarios Institutos de Lima y Callao, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DIAS CALENDARIOS POR PROGRAMAR	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	RIVERA CAMPOS ROSITA D'AYANA	2021	04	03/01/2022	06/01/2022
			11	10/03/2022	20/03/2022

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Oficina de Gestión de Becas.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]